



Auditoría General
de la Provincia de Salta

SALTA, 25 de noviembre de 2020

RESOLUCION N° 97

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo establecido en el artículo 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y la Ley Provincial N° 7103, y la Resolución AGPS N° 16/20 y;

CONSIDERANDO

Que, entre las atribuciones específicas, que han sido particularmente previstas en la Constitución Provincial en su artículo 169, párrafo I, se encuentra la de: "examinar, informar y aconsejar a las Cámaras sobre la aprobación o desaprobación de la Cuenta General del Ejercicio, cuentas de percepción e inversión de fondos públicos y de cualquiera de los estados contables que se elaboren por la Administración Pública Provincial...";

Que el artículo 32 inciso b) de la Ley N° 7103 en su parte pertinente dice que corresponde a la AGPS: "Examinar y expresar una opinión fundada cada año sobre la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al ejercicio inmediato anterior, referente a la Administración Pública Provincial ...";

Que dada la relevancia de la atribución específica de la AGPS que prevé la Constitución Provincial, de examinar e informar a la Legislatura, aconsejando la aprobación o desaprobación sobre la Cuenta General del Ejercicio, cuentas de percepción e inversión de fondos públicos y de cualquiera de los estados contables que se elaboren por la Administración Pública Provincial y Municipal y en la importancia de una opinión técnica a fin de coadyuvar con una función propia del órgano político como es la aprobación o desaprobación de los



Auditoría General
de la Provincia de Salta

RESOLUCION N° 97

instrumentos mencionados, surge la necesidad de crear el Área de Control N° V;

Que el examen y fiscalización de la Cuenta General del Ejercicio Provincial dependerá material y administrativamente de la Presidencia de este Órgano de Control, dado su carácter de especialidad, diferente a la función general prevista en el artículo 169 primer párrafo de la Constitución Provincial;

Que, por su parte, el artículo 33 inciso f) de la mencionada ley, establece que la AGPS se constituirá como Cuerpo Colegiado cuando deba aprobar el informe anual sobre la Cuenta General del Ejercicio y la Cuenta de Inversión;

Que, respecto de los Municipios, la opinión sobre la Cuenta General del Ejercicio Municipal debe realizarse siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución AGPS N° 40/10 y será aprobada mediante Resolución Conjunta suscripta con la firma del Auditor General del Área de Control interviniente y el Auditor General Presidente, con encuadre legal en el artículo 32 inciso b de la Ley 7103, según Resolución AGPS N° 16/20;

Que el Colegio de Auditores Generales, en sesión de fecha 16 de octubre de 2020, consideró y aprobó el asunto que se trata;

Que procede, en consecuencia, el dictado del correspondiente instrumento legal;

Por ello,



Auditoría General
de la Provincia de Salta

RESOLUCION N° 97

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Área de Control N° V, la cual se encontrará a cargo del Auditor General Presidente de la AGPS.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR al Área de Control N° V el examen y fiscalización de la Cuenta General del Ejercicio Provincial y la elaboración del informe correspondiente.

ARTICULO 3°.- DEROGAR toda normativa que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la Gerencia de Planificación, publíquese, cumplido, archívese.

CR/JP

Fdo.: Auditores Generales, Lic. Mariano San Millán; Lic. Abdo Omar Esper Obeid; Dr. Marcos Segura Alzogaray, CPN Ramón Muratore y Auditor General Presidente, Dr. Gustavo Ferraris.